

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 373 EL 08 AGO 2022

"Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Mínima Cuantía **PN RASES 6 MIC 164-2022** de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden Interna N°. 122 del 03/08/2020 y la Resolución 00684 del 18/03/2022, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0277 del 27/01/2021, procedente de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional".

Que mediante oficio de No. GS-2022-152240-RAGI6 del 29/06/2022, el señor IT. FABIAN ANDRES MARQUEZ ARBOLEDA, Lider de Referencia y Contra Referencia Rases N° 6, solicitó al señor Ordenador del Gasto, Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, autorización para iniciar el presente proceso de contratación y anexó el estudio previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, requiere contratar la Prestación de servicios de urodinamias, uroflujometrías, videourodinamias, consultas de urología y procedimientos relacionados de apoyo diagnóstico, para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6.

Que de conformidad con la modalidad de Selección, corresponde a la contratación de Mínima Cuantía teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 únicos reglamentarios en materia de contratación estatal, cuyo valor es inferior al 10% de la Menor Cuantía.

Que para la revisión y estructuración del Pliego de Condiciones y posterior evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s) se requiere la designación de un Comité Evaluador (que revisará los aspectos jurídico, técnico y económico).

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 6.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación así: como Evaluador Jurídico al Abogado Rubén

ARTÍCULO 2º: Para la revisión de la (s) oferta (s) presentada (s) cuentan con un plazo común máximo de DOS (02) días prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

ARTÍCULO 3º: Las funciones y competencias de los integrantes de los comités Jurídico, Técnico y Económico se encuentran señaladas en la Resolución Número 01336 del 04 de abril de 2008 "Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional" y Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014" y estarán en su ejercicio sujetos a responsabilidad disciplinaria, civil, penal y fiscal, conforme a la Constitución Política y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo Primero: los comités Jurídico, Técnico y Económico deberán Firmar declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

ARTÍCULO 4º: El comité evaluador consolidará y remitirá el informe de evaluación de las propuestas al grupo de contratos o a la dependencia encargada de la actividad precontractual.

ARTÍCULO 5º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día

Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°. 6

Tarea	Dependencia	Nombre del Funcionario Asesor
Elaborado por:	Analista de Contratos	PT: Diana María Espinosa Romero
Revisado por:	Responsable Grupo Contratos	CT. Mario Alexander Bravo Popayán
Revisado por:	Jefe Administrativo y Financiero	CT. Jairo Eliecer Chuña Rivera
Revisado por:	Asesor Jurídico	Abogado. Rubén Darío Hincapié Arroyave

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 6, teniendo en cuenta la orden con radicado N° GS-2022-006181-REGI6.